

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento. — Expropiaciones. — Aguas.

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 19 de Febrero último para que el único propietario á quien se ocupa una finca en el expediente de expropiación del término de Robledillo de la Jara con motivo de las obras del Acueducto transversal del río Lozoya que ejecuta el Canal de Isabel II, pudiera reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tal finca para el objeto indicado, sin que conste que haya hecho uso de su derecho, según oficio de la Alcaldía de Robledillo de la Jara de 16 de Marzo próximo pasado, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de la expresada finca para la obra que antes se menciona.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que el referido propietario pueda presentarse en plazo de ocho días en la Alcaldía de Robledillo de la Jara y hacer la designación del Perito que habrá de representarle en las operaciones de medición y tasación, y para que, en el caso de no estar conforme en este acuerdo, utilice dentro del mismo plazo de ocho días el recurso de que hace referencia el artículo 29 de la ley de Expropiación forzosa citada anteriormente.

Madrid, diez y seis de Abril de mil novecientos doce.

El Gobernador,
Demetrio Alonso Castrillo.
(O.—96.)

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 19 de Febrero último, para que el único propietario á quien se ocupa una finca en el expediente de expropiación del término de Cervera de Buitrago, con motivo de las obras del Acueducto transversal del río Lozoya que ejecuta el Canal de Isabel II, pudiera reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tal finca para el objeto indicado, sin que conste que haya hecho uso de su derecho, según oficio de la Alcaldía de Cervera de Buitrago de 24 de Marzo próximo pasado, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879 sobre Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de la expresada finca para la obra que antes se menciona.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que el referido propietario pueda presentarse en plazo de ocho días en la Alcaldía de Cervera de Buitrago y hacer la designación del Perito que habrá de representarle en las operaciones de medición y tasación, y para que, en el caso de no estar conforme en este acuerdo, utilice dentro del mismo plazo de ocho días el recurso de que hace referencia el artículo 29 de la ley de Expropiación forzosa citada anteriormente.

Madrid, diez y seis de Abril de mil novecientos doce.

El Gobernador,
Demetrio Alonso Castrillo.
(O.—95.)

Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Casillas (Avila) ha solicitado del Gobierno civil de dicha provincia, á los efectos determinados en el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos ve-

cinales de 29 de Junio de 1911, la declaración de utilidad pública de un camino que, partiendo del mencionado pueblo á la Venta del Cojo, vaya á enlazar con la carretera de Madrid, pasando por los términos municipales de Escarabajos, de la referida provincia de Avila, y Rozas de Puerto Real de la de Madrid, desarrollándose el trazado del expresado camino por el de herradura que va desde el precitado pueblo de Casillas á la referida Venta del Cojo, y afectando éste al término municipal de Rozas de Puerto Real, en esta provincia, se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, y á los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Reglamento antes citado, en relación con el 1.º de la ley de Caminos vecinales vigente, á fin de que los particulares y entidades interesados puedan presentar en el improrrogable plazo de quince días, ante la Alcaldía de Rozas de Puerto Real, las reclamaciones que consideren procedentes contra la declaración de utilidad pública que se solicita.

Madrid, diez y nueve de Abril de mil novecientos doce.

El Gobernador,
Alonso Castrillo.
(O.—94.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Resultando que, á pesar de los requerimientos y conminaciones efectuados por las Autoridades municipales, gran número de propietarios de casas situadas en calles dotadas de agua con presión suficiente y de alcantarillado de desagüe, no han cumplido las disposiciones contenidas en el Bando de 5 de Octubre de 1898 y disposiciones posteriores, relativas al saneamiento de viviendas; y

Considerando que por la base 41 complementaria del presupuesto municipal vigente se dispuso que por esta Alcaldía se adoptasen las disposiciones necesarias para que tengan cumplimiento los acuerdos sobre saneamiento de las casas, impondiendo á los contraventores, de conformidad con lo determinado por el art. 77 de la ley Municipal, multas trimestrales de la cuantía siguiente:

Casas hasta 2.000 pesetas anuales de renta íntegra, 15 pesetas.

Idem de más de 2.000 hasta 4.000 pesetas, 25 ídem.

Idem de más de 4.000 hasta 6.000 pesetas, 35 ídem.

Idem de más de 6.000 hasta 8.000 pesetas, 45 ídem.

Idem de más de 8.000 pesetas, 50 ídem.

Considerando que, interpuesto recurso de alzada por la Cámara oficial de la propiedad urbana contra la multa establecida por las mismas faltas en el presupuesto municipal de 1911, fué desestimado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en providencia de 8 de Junio último:

Considerando que lo dispuesto en la referida base 41 complementaria está dentro de la exclusiva competencia del Excelentísimo Ayuntamiento, según el apartado 2.º, art. 72 de la propia Ley, y que es deber de esta Alcaldía cumplir y ejecutar los acuerdos de la Excelentísima Corporación, con arreglo al art. 114 del mismo cuerpo legal, tanto más, cuanto que el que nos ocupa ha sido confirmado por la Autoridad superior de la provincia; vengo en imponer la multa acordada á los propietarios de casas comprendidas en las relaciones formadas por la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios municipales que no han ejecutado durante el primer trimestre del año actual el saneamiento de las fincas, por la inobservancia del bando de 5 de Octubre de 1898 y disposiciones posteriores. Comuníquese á los señores Tenientes de Alcalde para que, en el término de quince días, desde la notificación á los interesados, procedan á la exacción conforme á lo dispuesto en los artículos 585, reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª, y 186 y 188 de la ley Municipal, remitiéndoles las relaciones nominales y notificaciones personales impresas, y publíquese este decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el municipal.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Alcalde Presidente, Joaquín Ruiz Jiménez.
(Núm. 1.691.)

Ayuntamientos

CIEMPOZUELOS

Formulada por el mozo número 7 del actual reemplazo, Antonio Aldaz Ayucar,

la excepción de ser hijo único de viuda pobre, á pesar de tener un hermano de veintiocho años, soltero, en ignorado paradero desde hace más de diez años, se cita por medio del presente al referido hermano del mozo, llamado Cruz Aldaz Ayucar, natural de Estella, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Antonio y Petra, que al parecer reside en la República Argentina, á fin de que en el plazo más breve posible comparezca en esta Alcaldía ó manifieste por escrito su actual paradero ó domicilio.

Asimismo ruego y suplico á las Autoridades que, de tener noticias del paradero del expresado sujeto, se sirvan darme cuenta á los efectos oportunos.

Y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, *Gaceta de Madrid* y transmisión á los Consulados de España.

Ciempozuelos, 20 de Abril de 1912.—
El Alcalde, José López.

ESPINOSA

Próxima la época en que ha de procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para formar los repartos de las contribuciones urbana, territorial y pecuaria para el próximo año de 1913, se hace saber á los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría las relaciones juradas de alta y baja, en el plazo hasta el 30 del corriente mes; apercibidos que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Espinosa, 22 de Abril de 1912.—El Alcalde, Florentino Rueda.—El Secretario, Cayetano Cuena.

(Núm. 1.692.)

PEZUELA DE LAS TORRES

A los efectos del art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para el corriente ejercicio de 1912.

Pezuela de las Torres, 22 de Abril de 1912.—El Alcalde, Gumersindo Bachiller.

(Núm. 1.693.)

DIRECCION

DEL

Servicio Agronómico Catastral DE MADRID

SIETEIGLESIAS

En virtud de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Sieteiglesias que, de acuerdo con la Junta pericial de dicho pueblo, el día 4 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la propiedad rústica y pecuaria.

Madrid, diez y siete de Abril de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,
A. Gómez Flores.

(Núm. 1.696.) (O.—97.)

LA CABRERA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de La Cabrera que, de acuerdo con la Junta pericial de dicha Villa, el día 5 de Mayo próximo venidero, á las nueve de la mañana, y en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, se dará principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid, veintidós de Abril de mil novecientos doce.

El Ingeniero Director,
A. Gómez Flores.

(Núm. 1.681.) (O.—98.)

Administración principal de Aduanas

PORT-BOU

Don Emilio Vázquez y Gómez, Administrador de la Aduana de Port-Bou y principal de la provincia de Gerona.

Por la presente se hace público, para que llegue á conocimiento de Don Pablo Mieschel, súbdito alemán residente en Madrid, cuyo domicilio se desconoce, que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta segunda y última notificación en el BOLETÍN OFICIAL, debe presentar en esta Administración los justificantes de residencia, según dispone el art. 138, regla 7.ª de las Ordenanzas de Aduanas; previniéndole que, de no hacerlo así, se ingresará en las arcas del Tesoro la cantidad que en concepto de depósito ha constituido en la Caja de esta Aduana.

Port-Bou, veintidós de Abril de mil novecientos doce.

Emilio Vázquez.

(Núm. 1.691.) (O.—99.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Madrid

Por la Dirección general del Tesoro público ha sido nombrado Aspirante á Oficial de primera clase de la Tesorería Central de Hacienda con el haber anual de 1.250 pesetas, y con carácter provisional, á Don Alfonso Martín Cerezo, en reemplazo de Don Manuel Vidal Abbad, ascendido para la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público á los efectos del art. 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid, 16 de Abril de 1912.—El Tesorero Central, Félix Martín.

(Núm. 1.688.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones y por exigirlo así el servicio de la misma, ha nombrado, por acuerdo de esta fecha, Aspirante de primera clase á Oficial de Hacienda de sus oficinas, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y en concepto de interino, á Don Jorge Montero.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 4.º de la ley de 19 de Junio de 1904.

Madrid, 20 de Abril de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

(Núm. 1.673.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

LATINA

Don Manuel Algora González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente que se tramita á instancia de Doña Lorenza y Doña Eulalia Fernández de Villavicencio y Cañas, sobre enajenación de bienes de la herencia de su hermano Don Manuel Joaquín, Marqués de Vallecerrato, se anuncia la venta en segunda subasta, con rebaja del veinte por ciento, de la finca siguiente:

Una tierra situada en término de Vicálvaro, nombrada «La Cuchilla», al sitio que llaman «La Elipa», de haber siete fanegas, un celemin y diez y seis estadales, equivalentes á trescientos once mil quinientos setenta y nueve pies cuadrados treinta centésimas, cuya tierra es la segunda de la vereda de Perejileros, frente al kilómetro cinco de la carretera de Aragón; y linda: al Este, con la vereda de Perejileros, por donde tiene su entrada; al Sur, con finca de los herederos del señor Marqués de Perijaa; al Oeste, con tierras de la Diputación provincial; y al Norte, con otras también de los herederos del señor Marqués de Perijaa; sale á la venta en treinta y un mil ciento cincuenta y siete pesetas sesenta céntimos. . . . 31.157,60

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de Junio próximo, á las tres de su tarde, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran el precio de la venta, y sin depositar previamente el diez por ciento del mismo en las mesas del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto; que el precio del remate habrá de consignarse dentro del plazo que se fije, que no excederá de ocho días; y que los títulos de propiedad se están poniendo al corriente para que la finca sea inscrita á nombre del adquirente.

Dado en Madrid á veinticinco de Abril de mil novecientos doce.

Manuel Algora.

El Secretario,

Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia, visada por el señor Juez, en Ma-

dríd, á veinticinco de Abril de mil novecientos doce.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario.

Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.
(D.—43)

Juzgados municipales.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Amadeo Plaza Domínguez, que dijo vivir en la calle del Almendro, número 14, segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 168 del año 1912, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 1.612.) (B.—1.007.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José Alvarez Sánchez, que dijo vivir en la calle de Nicasio Méndez, número 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 61 del año 1912, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 1.613.) (B.—1.008.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Rafael García de la Iglesia, que dijo vivir en el paseo de Recoletos, número 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 91 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 1.614.) (B.—1.009.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Mariano Martínez, que dijo vivir en la calle de Pignatelly, número 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
(Núm. 1.615.) (B.—1.010.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Jesús Verdú Blasco, que dijo vivir en la calle de Carretas, número 12, primero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 85 del año 1912, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
(Núm. 1.616.) (B.—1.011.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Enrique Hoyos Clair, que dijo vivir en la calle de Relatores, número 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 340 del año 1911, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
(Núm. 1.617.) (B.—1.012.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Toribio Gálvez López, que dijo vivir en el Paseo de María Cristina, número 2, hotel, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.005 del año 1911, que pende en este Juzgado por cometer actos inmorales; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
(Núm. 1.618.) (B.—1.013.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Luis García de las Heras, que dijo vivir en la calle de Hermosilla, núm. 75, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
(Núm. 1.619.) (B.—1.014.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Juana Carbonero Carbonero, que dijo vivir en la calle de Ponzano, número 9, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 34 del año 1912, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
(Núm. 1.620.) (B.—1.015.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Emilio Valdés Francos Rodríguez, que dijo vivir en la calle del Castillo, números 5 y 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.311 del año 1911, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
(Núm. 1.621.) (B.—1.016.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Jiménez Degrado, que dijo vivir en la calle de Santa Isabel, número 50, entresuelo izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.578 del año 1911, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
(Núm. 1.622.) (B.—1.017.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Elías López Martínez, que dijo vivir en la calle del Doctor Fourquet, número 6, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.578 del año 1911, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
(Núm. 1.623.) (B.—1.018.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y em-

plaza á Antolín González Sanz (a) La Chavera, que dijo vivir en la calle de Jesús y María, número 2, segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.409 de 1911, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
(Núm. 1.624.) (B.—1.019.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel del Valle Nielfa, que dijo vivir en la calle del Labrador, núm. 22, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.165 de 1910, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
(Núm. 1.625.) (B.—1.020.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Juan Martín Yébenes, que dijo vivir en la calle del Amparo, número 20, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 23 del año 1912, que pende en este Juzgado por obstruir la vía pública; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
(Núm. 1.626.) (B.—1.021.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte por el presente se cita y llama á Juan Guardiola García, que dijo vivir en la calle de las Peñuelas, núm. 11, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense: bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
(Núm. 1.627.) (B.—1.022.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Juan Fernández Yáñez, que dijo vivir en la carretera de Carabanchel, número 48, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzga-

do, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, número 1.469 del año 1911, que pende en este Juzgado por cometer actos inmorales; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
(Núm. 1.628.) (B.—1.023.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José Martínez Padilla, que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, número 13, casa de dormir, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 56 del año 1912, que pende en este Juzgado por hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—V.º B.º
A. Santa María.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
(Núm. 1.629.) (B.—1.024.)

COLMENAREJO

En los autos de juicio verbal de faltas dimanados de sumario número uno del año mil novecientos diez, contra Matías Rufo Bravo, Faustino Rufo Bravo y Doroteo Criado Guadarrama, sobre infracción de la ley de Caza y desobediencia á Prudencio Vázquez Fernández, Guarda jurado de la finca Lara, de este término; el Tribunal municipal del mismo, compuesto de los señores Juez suplente Don Celestino Gamella Castellano, Adjuntos Don Julián Martín Villesca y Don Francisco Elvira García, ha dictado, con fecha 27 de Enero último, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Visto el dictamen fiscal y de conformidad con el mismo, fallamos: Que debemos condenar y condenamos por la primera de las faltas expresadas á la correspondiente indemnización, según tasación pericial, por terceras partes, á los denunciados Matías Rufo Bravo, Faustino Rufo Bravo y Doroteo Criado Guadarrama, á que cada uno pague cinco pesetas de multa en el correspondiente papel, y por la segunda en un día de arresto, que sufrirán en estas Casas Consistoriales, con abono por ambos de las costas y gastos del juicio por terceras partes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos á presencia de los concurrentes, que se dan por notificados, no firmando quien no sabe, de que certifico.—Celestino Gamella.—Maximino García.—Francisco Elvira.—Julián Martín.—Matías Rufo Bravo.—Faustino Rufo Bravo y Doroteo Criado Guadarrama no saben firmar.—Alberto de Marcos.

Para que sirva de notificación en forma al denunciante Prudencio Vázquez Fernández, ausente, en ignorado paradero, por medio de la publicación del referido fallo en el BOLETÍN OFICIAL por haber sufrido extravío el que con el propio objeto en Febrero último se remitió, se expide el presente, reproducción de aquél en Colmenarejo, 10 de Abril de 1912.—V.º B.º—El Juez municipal, Benjamín Sánchez de Rojas.—El Secretario Habilitado, Alberto de Marcos.

(Núm. 1.589.) (B.—1.003.)

EDICTO

Don Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta Ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, se sigue expediente á instancia de la Sociedad mercantil anónima, con domicilio en esta Ciudad, denominada «Compañía Gaditana de minas La Caridad de Aznalcollar», concesionaria del ferrocarril de vía estrecha de dicha mina al río Guadalquivir, incoado por escrito, en el que se expone: Que la Sociedad se constituyó con un capital de 1.250.000 pesetas, que después se elevó á 3.000.000; pero no siendo suficiente para atender á los gastos ocasionados, previas las formalidades debidas, acordó la emisión de 12.000 obligaciones al portador, por valor de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 6 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos y amortizable por sorteos anuales, que empezaban el 31 de Diciembre de 1905 para las 4.000 obligaciones primeras emitidas; el mismo día del año 1925 para las 4.000 de la segunda emisión, y el 31 de Diciembre de 1945 para las 4.000 de la emisión tercera: que emitió en totalidad las 8.000 obligaciones de la primera y segunda emisiones, pero de las 4.000 últimas sólo emitió 3.945, quedándole en cartera las restantes: que á pesar de la crisis económica por que han atravesado casi todas las industrias, la Compañía ha verificado los sorteos para la amortización de obligaciones hasta el 31 de Diciembre último, teniendo amortizadas 925, que representan un capital de 462.500 pesetas; pero temiendo que pueda carecer del metálico necesario para pagar obligaciones exigibles en su día, la Junta general de accionistas, celebrada el 15 de Febrero del corriente año, aprobó por unanimidad el proyecto de convenio y cuadro de amortización de obligaciones que presenta, facultando al Presidente para que los sometiera á la aprobación de los obligacionistas, utilizando el procedimiento que establecen las Leyes de 19 de Septiembre de 1896 y 9 de Abril de 1904; por lo que ha solicitado que se publiquen los edictos que preceptúa el art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, en los que se insertan el convenio y cuadro de amortización y los particulares que á la letra son como sigue:

Proposición de convenio que la Compañía Gaditana de minas La Caridad de Aznalcollar, concesionaria del ferrocarril de la mina Caridad de Aznalcollar al río Guadalquivir, hace á sus acreedores obligacionistas por acuerdo de la Junta general de accionistas celebrada en esta Ciudad el día de la fecha.

BASES

1.^a La amortización de obligaciones y pago de los intereses correspondientes á las mismas que, según lo consignado en las escrituras de emisión de aquéllas, debe hacer la Compañía á partir desde el 16 de Febrero del año actual hasta la total extinción de las citadas obligaciones, se modifica, aplazándola en la forma que consta en el adjunto cuadro.

2.^a Al verificarse en su día el pago de las obligaciones que en cada sorteo se amorticen, con arreglo á lo establecido en el cuadro precedente, se abonará también al portador de la obligación amorti-

zada el importe de los diez cupones correspondientes á los dos semestres de cada uno de los años de 1912 á 1916, ambos inclusivos.

3.^a Las obligaciones que por no haber sido amortizadas en los sorteos anuales que en lo sucesivo se verifiquen, según el cuadro que forma parte de la base primera, queden sin cupones por haberse agotado éstos, serán canjeados por otros que tengan unidos los cupones necesarios para el cobro hasta la total extinción de todas las obligaciones. Este canje se hará al tiempo de cobrarse en las oficinas de la Compañía el último cupón de los que tienen actualmente las obligaciones.

4.^a En lo no modificado por esta proposición, quedan en todo su vigor las condiciones que se han establecido en las escrituras de emisión de obligaciones.

Sevilla, 15 de Febrero de 1912.

El cuadro de amortización á que se alude en la base primera es el siguiente:

CUADRO DE AMORTIZACION de las obligaciones y pago de los intereses á las mismas á partir del año de 1917.

Años.	Número de obligaciones amortizadas.	Número de cupones que vencen cada año
1917	1. ^a serie 12	22.150
1918	» 19	22.126
1919	» 26	22.088
1920	» 33	22.036
1921	» 40	21.970
1922	» 47	21.890
1923	» 54	21.796
1924	» 61	21.688
1925	» 68	21.566
1926	» 75	21.430
1927	» 82	21.280
1928	» 89	21.116
1929	» 96	20.938
1930	» 103	20.746
1931	» 110	20.540
1932	» 117	20.320
1933	» 124	20.086
1934	» 131	19.838
1935	» 138	19.576
1936	» 145	19.300
1937	» 152	19.010
1938	» 159	18.706
1939	» 166	18.388
1940	» 173	18.056
1941	» 180	17.710
1942	» 187	17.350
1943	» 194	16.976
1944	» 201	16.588
1945	{ 2. ^a serie 93 } » 115	16.186
1946	» 215	15.770
1947	» 222	15.340
1948	» 229	14.896
1949	» 236	14.438
1950	» 243	13.966
1951	» 250	13.480
1952	» 257	12.980
1953	» 264	12.466
1954	» 271	11.938
1955	» 278	11.396
1956	» 285	10.840
1957	» 292	10.270
1958	» 299	9.686
1959	» 306	9.088
1960	{ 3. ^a serie 238 } » 75	8.476
1961	» 320	7.850
1962	» 327	7.210
1963	» 334	6.556
1964	» 341	5.888
1965	» 348	5.206
1966	» 355	4.510
1967	» 362	3.800
1968	» 369	3.076
1969	» 376	2.338
1970	» 383	1.586
1971	» 410	820
	11.075	815.320

El pago de los cupones que vengán desde el 16 de Febrero del año actual

hasta el 31 de Diciembre de 1916, se regirá por lo establecido en las bases segunda y tercera del Convenio.

Sevilla, quince de Febrero de mil novecientos doce.

El Secretario,
Luis de Amores.

V.º B.º

El Presidente,

J. L. Lacave.

PARTICULARES QUE SE INDICAN

3.^o Que las adhesiones ú oposiciones al Convenio han de acreditarse necesariamente por medio de estampilla que se fijará en el título ú obligación, cuyo número, serie, calidad y fecha del Convenio se harán constar por medio de certificado que expedirá el Agente Consular, Notario ó funcionario público del punto en que el estampillado hubiera tenido lugar, legalizándose en forma esos certificados, que serán los documentos que se presentarán en el Juzgado en estas actuaciones para justificar las adhesiones ú oposiciones.

4.^o Que para los efectos del número anterior y para todos los demás se considerará como fecha del Convenio la del 15 de Febrero de este año de 1912, y que la estampilla que se ponga en el título ú obligación contendrá necesariamente para que surta efecto estas palabras: «Adherido (ú opuesto) al Convenio de 15 de Febrero de 1912», consignándose también el lugar y fecha en que se hace el estampillado.

5.^o Que si dentro de este plazo (el de tres meses) aceptan el Convenio acreedores que representen la mayoría de tres quintas partes, exigidas en las disposiciones legales citadas, se entenderá aprobado el Convenio, el cual surtirá todos los efectos que le atribuye la Ley, y que en caso de no obtener en dicho primer plazo ese número de adhesiones, se hará una nueva convocatoria por el plazo y con las condiciones prevenidas en esos preceptos legales.

A la petición antes relacionada se ha accedido por el auto fecha 30 de Marzo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

S. S.^a, por ante mí el Secretario, dijo:

1.^o Se tiene por presentada la proposición de convenio con el cuadro de amortización que la Compañía Gaditana de minas La Caridad de Aznalcollar hace á sus acreedores obligacionistas hipotecarios pignoratícios, así como el certificado de su aprobación por la Junta general de accionistas y el balance de su activo y pasivo, cuya presentación producirá los efectos que determina el número primero del artículo 934 del Código de Comercio; teniendo también por hechos el ofrecimiento de mantener igualdad de trato entre los acreedores á quienes se invita á adherirse al convenio.

2.^o Publíquense edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta localidad, y se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y las de Madrid y Barcelona, y en los periódicos oficiales de París, Londres y Bruselas, ó, si no los hubiera, en uno de los de mayor circulación de cada una de estas tres ciudades, convocando á los expresados acreedores para que en el término de tres meses, contados desde que se publique el edicto en el periódico de los antes citados que lo verifique con más retraso, se adhieran ó se opongan al mencionado convenio en la forma que

previene el artículo 3.^o de la ley de 19 de Septiembre de 1896, ó sea por el estampillado de los títulos ú obligaciones, que se acreditará ante este Juzgado por certificación legalizada que expida el Agente consular, Notario ó funcionario público del lugar en que se hubiere verificado, con expresión del número, serie y calidad del título y la fecha de convenio, que es la de 15 de Febrero del corriente año, debiendo contener la estampilla que se ponga en el título ú obligación las palabras de «adherido (ú opuesto) al convenio de 15 de Febrero de 1912», y el lugar y fecha del estampillado.

3.^o Y para que tenga efecto la publicación de los edictos, diríjase exhortos á los señores Jueces decanos de los de primera instancia de Madrid y Barcelona, y oficio al señor Gobernador civil de esta provincia, con las copias necesarias, entregándolos al Procurador Don Pedro González Márquez, con las otras tres copias que se han de insertar en los periódicos extranjeros, para que gestionen su cumplimiento.

Y por este su auto así lo provee, manda y firma el señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador, doy fe.

Luis G. de la Higuera.

Ante mí:

Manuel Moreno.

En su consecuencia, se convoca á todos los acreedores obligacionistas hipotecarios pignoratícios de la referida Sociedad, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de esta Nación, ó en los del extranjero antes mencionados, que lo inserte con más atraso, puedan adherirse á dicho convenio é impugnarlo en la forma y con los requisitos que se ordenan en el auto antes copiado, á fin de dictar en su día la resolución que proceda en orden á la aprobación del mismo y del cuadro de amortización, solicitada por la Sociedad que los presenta.

Y para su publicación en la forma acordada, se expiden el presente y sus copias autorizadas por el Secretario, en Sevilla, á primero de Abril de mil novecientos doce.

Luis G. de la Higuera.

El Secretario,

Manuel Moreno.

Es copia:

El Secretario.

Manuel Moreno.

(D.—42.)

Juzgados militares.

REGIMIENTO INFANTERIA DE WAD RAS, NUM. 10

Hilario González San Pedro, hijo de N. y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, núm. 33 y 35, comparecerá en término de quince días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Wad Ras, número 50, Cuartel de la Montaña, para prestar declaración en el expediente que se le instruye para averiguar la responsabilidad en que pudieron incurrir los Médicos que le dieron por útil.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—El Comandante Juez instructor, Luis Valdés. (Núm. 1.588.) (B.—1.002.)

Imp. y Lit. EL FORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID